

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.478 · 1949

LEY 5478

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5478

LEY 5478

Subsidio al Hogar de Huérfanas "San José", de Chascomús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Hogar de Huérfanas "San José", de la localidad de Chascomús, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n), para proseguir las obras iniciadas con destino a su nuevo edificio.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5478. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).